

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

CESSION DE PARTICIPACIONES -
SOCIALES DE LA COMPAÑIA -
DE RESPONSABILIDAD LIMITA -
DA - INMOBILIARIA LUCIO G -
LIDA. ", A FAVOR DEL SE -
ÑOR DON ANDRES LUCIO -
FLORES POR EL SEÑOR DON
MANUEL EDUARDO CASTILLO -
GUERRERO .

CUANTIA : INDETERMINADA.

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
13 de Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veintidós
14 de junio de mil novecientos setenta y ocho,

15 ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abo-
16 gado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, -
17 comparecen, por una parte, el señor don MANUEL E-

18 DUARDO CASTILLO GUERRERO, quien declara ser e -
19 cuatoriano, casado, empleado ; - ; y, por otra parte, -
20 el señor don ANDRES LUCIO FLORES, quien declara -
21 ser ecuatoriano, casado, empleado .

22 Los comparecientes son mayores de edad; con domici-
23 lio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces -
24 para obligarse y contratar, e quiones de conocer doy
25 fe; Los mismos que comparecen a celebrar este es -
26 critura pública de cesión de participaciones sociales -
27 de compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo -
objeto y resultados están bien instruidos, y a la -

que proceden de una manera libre y espontánea; y
para su conocimiento me presentan la minuta que -
dice así: -----
SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escritu-
ras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de-
claración de participación de socio de compañía de -
responsabilidad limitada, el tenor de las siguientes -
cláusulas y declaraciones: Comparecen a la cele-
bración de este instrumento Manuel Eduardo Casti-
llo Guerrero a quien, para los efectos de la pro-
puesta, se le podrá llamar también "el cedente";
por otra, Andrés Lucio Flores a quien, asimismo, -
para los efectos de la presente, se le podrá lle-
mar también "el beneficiario". -----
PRIMERA: ANTECEDENTES. - Con -
fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos -
setenta y uno, ante el señor notario del cantón -
doctor Toncerdo Bernal Urquiza, -- se constituyó la
compañía "INMOBILIARIA LUCIO C. LTDA."; y -
la Escritura de Constitución se inscribió en el -
registro de la propiedad, el veintinueve de noviem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro, y en el
registro mercantil, el veintinueve de noviembre de mil
novecientos setenta y cuatro. -- Para los efectos
de la indicada constitución Manuel Eduardo Casti-
llo Guerrero, por sus propios derechos, aportó y -
pagó por un certificado de aportación, la cantidad
de cinco mil sucres. - Con fecha veintinueve de

A la J. C. C. =

1 octubre de mil novecientos veintete y seis se
2 hizo la Escritura Pública de Reforma de Estatutos
3 y Aumento de Capital de la Compañía Inmobiliaria
4 Lucio C. Ltda., ante el señor notario abogado
5 Germán Castillo Suárez, lo mismo que fue inserte
6 debidamente en el registro mercantil, el primero de
7 junio de mil novecientos veintete y siete, contenien-
8 do su aportación de cinco mil lauros, el compro-
9 ciente Manuel Eduardo Castillo Guerrero.-----
10 SEGUNDA: C E S T I O N . - El cedente, con -
11 el consentimiento unánime del capital social, por -
12 la presente transfiriere, en beneficio de Andrés Lu-
13 cio Flores, socio actual de la compañía, su certi-
14 ficado de aportación de cinco mil lauros, y, por -
15 consiguiente, dicho cedente deja de ser socio y -
16 accionista de Inmobiliaria Lucio C. Ltda.; y de -
17 elara Manuel Eduardo Castillo Guerrero que, en lo
18 posterior, no tiene reclama alguno que formular, ni
19 a la compañía Inmobiliaria Lucio C. Ltda., ni al
20 señor Andrés Lucio Flores, en particular. - Andrés -
21 Lucio Flores, por sus propios derechos, acepta la a-
22 portación del, certificado de aportación que a su fe-
23 ver hace Manuel Eduardo Castillo Guerrero.-----
24 TERCERA: D O C U M E N T O H A B I L I
25 T A N T E . - Se acompaña el certificado del re-
26 presentante de la sociedad, al que se refiere el -
27 artículo ciento siete de la Ley de Compañías. -
28

RCA/.

número quinientos noventa y siete - Guayaquil " . - - -

D O C U M E N T O / H A B I L I T A N T E . - - -

C E R T I F I C A D O . - Por el presente, Insiru -

mento tengo a bien certificar que en sesión de -

Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Lucie

C. Ltda., celebrado el diez de marzo de mil -

novecientos setenta y ocho, por unanimidad del co-

pital social, se dio el consentimiento necesario pe-

ra que el socio Manuel Eduardo Castillo Guerrero

pueda transferir en beneficio del socio Andrés Lu-

cio Flores, su participación de cinco mil sueres -

que posee en la mencionada compañía . - Esta cer-

tificación la confiero para los efectos indicados -

en el artículo ciento siete de la Ley de Compe-

nías . - Guayaquil, abril veinte de mil novecientos

setenta y ocho . - Firmado) una firma ilegible" . -

Se agregan a esta escritura, el comprobante de pa-

go del impuesto correspondiente a los colegios na-

cionales " Acuirre Abad " y " Dolares Sucre ", de

esta ciudad de Guayaquil . - Hasta aquí la mi -

nuta y sus documentos inserto y agregado que, en

un mismo texto, quedan elevados a escritura públit-

ca . - - Yo, el notario doy fe que, después de he-

ber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a

los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben -

conmigo, el notario, en un solo acto . - Firmado)

Firma ilegible : Manuel Eduardo Castillo Guerrero - Cé-

dula de Ciudadanía número cero nueve cero dos cinco

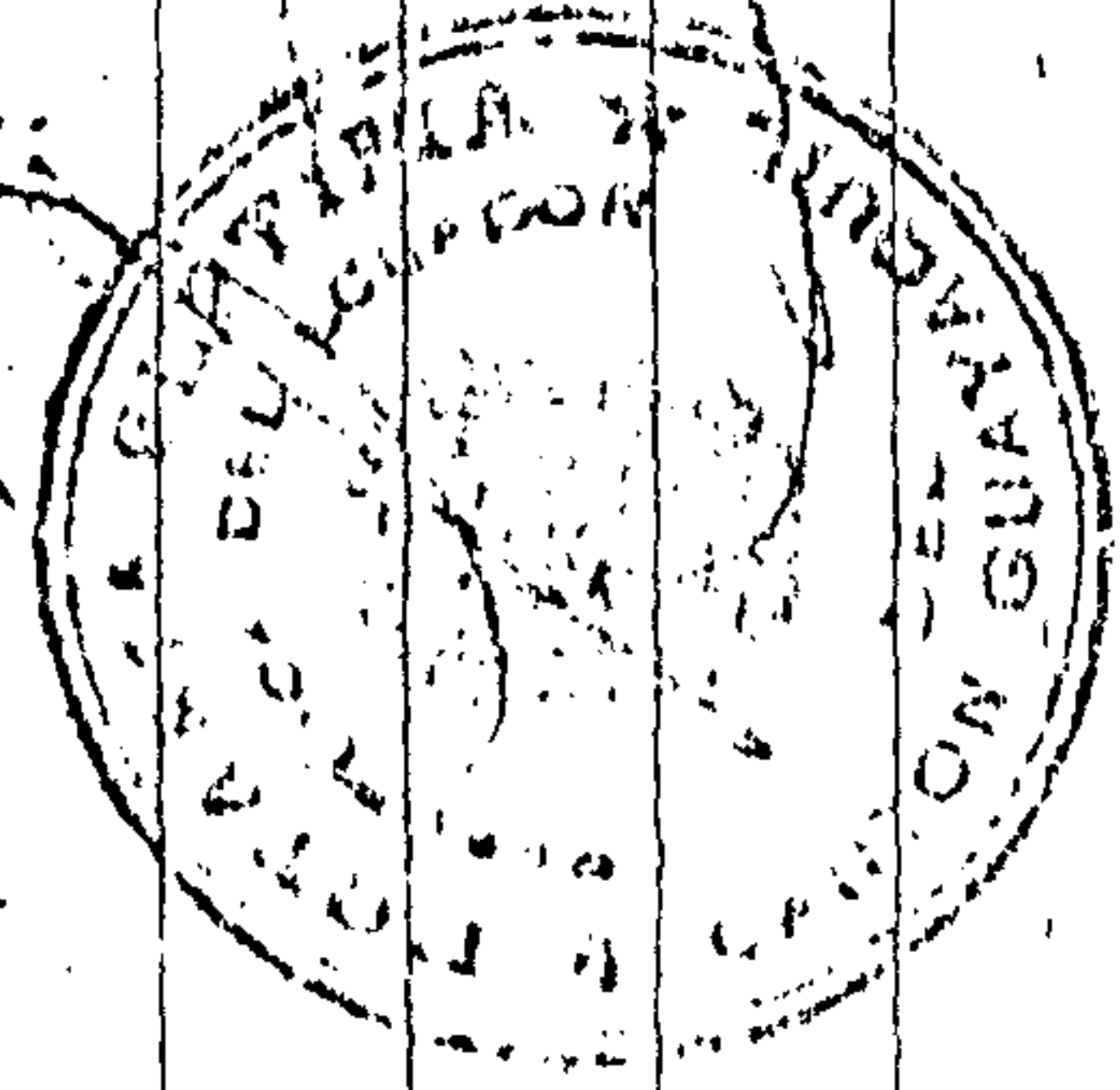
RCA/.

siete ochocientos cinco y ochenta y ocho. - Cédula Tributaria número
 tres mil trescientos sesenta y tres. - Firmada) firmada
 ilegible : Andrés Lucio Flores - Cédula de Ciudadanía
 número ochocientos nueve mil trescientos sesenta y uno
 y ochenta y ocho. - Cédula Tributaria número ochocientos
 sesenta y cinco. - El Notario, firmada) Doctor JORGE MAL-
 DONADO RENNELLA " . - - - - -
 COMPROBANTE DE PAGO. - COLEGIO -
 NACIONAL " DR. FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ABAD "
 COLECTIVA. - Número uno mil trescientos sesenta y
 ochenta y ocho. - POR : Diez sucres. - Recibí de Manuel Car-
 tillo Guerrero la suma de diez sucres por concepto -
 del impuesto a favor de los colegios " Aguirre Abad "
 y " Dolores Sucre " . - Dos mil adicionales a las -
 Escrituras Públicas. - Impuesto sobre la cuenta de -
 indeterminada. - Notaría Séptima - Orden número uno
 ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho. - Guayaquil, junio trece
 mil novecientos sesenta y ocho. - Firmada) -
 firma ilegible : El Colector. - Hay un sello. - En -
 mandedo : constituyó - diez - Si valen. entregado : doc-
 tor Tancredo Bernal Uriguen-veintinueve mil uno. Si vale. -
 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este PRI -
 MER TESTIMONIO que, en tres folios útiles, sello y -
 firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los SEIS DIAS -

RCA/. 28

del MES de JULIO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

OCHO.-



Dr. Jorge Maiconado Fierro
Notario Séptimo del Canton Guayaquil

Se tomó nota de la emisión de partición que contiene esta escritura a
foja catorce mil cuatrocientos doce del Registro Mercantil de mil novecien
tos setenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veint
iseis de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercan

til.-

- ANTONIO LUISA MARTEL ALVARO
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

